

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

RESOLUCIÓN EXENTA (N° en costado inferior izquierdo)

**MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA
PROYECTO “CONSTRUCCIÓN SAR DR. JUAN
DAMIANOVIC, COMUNA DE PUNTA ARENAS”**

PUNTA ARENAS

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N°119046/24/2021, del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 14 de enero de 2021, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- El Oficio Ordinario DJ N°131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- La Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “Construcción SAR Dr. Juan Damianovic, Comuna de Punta Arenas”, presentada por don Nelson Reyes Silva en representación del Servicio de Salud Magallanes, ingresada mediante correo electrónico de fecha 18 de agosto de 2021, y asignada bajo el ID: PERTI-2021-17443.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante solicitud del día 18 de agosto de 2021, don Nelson Reyes Silva, en representación del Servicio de Salud Magallanes, solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto denominado “Construcción SAR Dr. Juan Damianovic, Comuna de Punta Arenas”, y que consiste en la construcción de un nuevo Centro de Atención Primaria de Salud, de una superficie total construida de 1720,94 metros cuadrados, en el terreno ubicado en calle José Ignacio Zenteno N° 2850 de la comuna de Punta Arenas, dentro del radio urbano de dicha ciudad.
- 2.- Que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental se enumeran en el artículo 10 de la Ley N°19.300, y, más específicamente, en el artículo 3 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.
- 3.- Que, el artículo 10 de la Ley 19.300 establece dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, los siguientes:

“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el párrafo 1 bis”.
- 4.- Que, el literal g) del artículo 3 del Reglamento del SEIA, precisa el ingreso obligatorio a dicho sistema de los: *“Proyectos de desarrollo urbano o turístico en zonas no comprendidas en*

alguno de los planes evaluados según lo dispuesto en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial”.

- 5.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente: *“Para efectos de lo establecido en la letra g) del artículo 3 y en el inciso 2° del artículo 15 del presente Reglamento, se considerarán evaluados estratégicamente, de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis, del Título II de la Ley, los planes calificados mediante el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.417, así como los planes que se encuentren vigentes desde antes de la dictación de la Ley N° 19.300”.*
- 6.- Que, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el proponente, el proyecto en análisis no presenta ninguna de las características, condiciones o circunstancias que configuren alguna de las hipótesis de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental previstas en el artículo 10 de la Ley N°19.300 y en el artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, debido a que el citado proyecto se emplaza dentro del territorio regido por el Plan Regulador Comunal de Punta Arenas, con lo que se descarta la hipótesis de ingreso de la letra g) del artículo 10 de la mencionada ley y letra g) del artículo 3 del citado Reglamento.
- 7.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

- 1.- Que el proyecto denominado “Construcción SAR Dr. Juan Damianovic, Comuna de Punta Arenas”, informado por don Nelson Reyes Silva en representación del Servicio de Salud Magallanes, mediante la Consulta de Pertinencia ingresada al sistema e-Pertinencia bajo el ID: PERTI-2021-17443 no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N°19.300 y su respectivo Reglamento.
- 2.- Que el presente pronunciamiento no exime al titular de la actividad de la obligación de solicitar los permisos sectoriales que le sean aplicables y de cumplir con todo lo dispuesto en la normativa ambiental y sectorial vigente.
- 3.- Que el presente pronunciamiento se formula en base a las condiciones y características del proyecto informadas por el solicitante, por lo que cualquier modificación del mismo que implique alcanzar alguna de las condiciones exigidas por la legislación ambiental vigente para el ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo dejará sin efecto y deberá ser objeto de un nuevo análisis.
- 4.- Que proceden en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para la interposición de dichos recursos es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

CFP/COB

Distribución

- Señor Nelson Reyes Silva, Servicio de Salud Magallanes christian.urzua@redsalud.gov.cl

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Partes SEA
- Archivo SEA (ID: PERTI-20221-17443)